



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación

07.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM), para la realización de actividades de UNED Abierta según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UNED ABIERTA

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, en nombre y representación de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre)

Y de otra, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM) en nombre y representación de la misma, actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 19 de junio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO: Que la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de UNED Abierta que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.



SEGUNDO: La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada.

Asimismo, la UCM tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la UNED y la UCM para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de las actividades de UNED Abierta.

Se tratará de dos cursos bajo el título “**Edición Literaria Electrónica**”, coordinado por la profesora D^a Elena Bárcena, del Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas, de la Facultad de Filología de la UNED, y por D^a Amelia Sanz, del Departamento de Estudios Franceses de la Facultad de Filología de la UCM.

SEGUNDA: La UNED y la UCM suscriben el presente convenio de colaboración cuyo objeto es la producción y difusión de los cursos MOOC “Edición Literaria Electrónica”, compuesto fundamentalmente de Recursos Educativos Abiertos y diseñado para poder ser cursado a través de Internet por cualquier persona, sin necesidad de contar con un profesor al otro lado, mediante la realización de videos formativos breves, documentación complementaria y autoevaluación, dirigidos a distintos sectores sociales tales como profesores, estudiantes, profesionales y otros interesados. Cada curso constará de tres módulos, como figura en el Anexo I, concebidos para entre tres y cuatro semanas de formación, por un total de 25 horas de trabajo para el estudiante.



TERCERA: Obligaciones de las partes

La UCM, a través del Departamento de Filología Francesa de la Facultad de Filología, y de acuerdo con los procedimientos y normativa que resulten de aplicación en cada caso, se compromete a:

- a) Colaborar con la UNED en el lanzamiento y difusión del Curso.
- b) Organizar las actividades virtuales de los estudiantes, en su caso.
- c) Colaborar con la UNED en la propuesta y desarrollo académico del Curso.
- d) Proponer la participación de expertos en la materia.
- e) Codirigir el curso
- f) Ceder los derechos de reproducción y difusión de los contenidos originales aportados para su uso en los mencionados cursos en UNED Abierta.

Por su parte la UNED, además de gestionar y codirigir a través del Departamento de Filología Inglesa la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Colaborar con la UCM en la propuesta y desarrollo académico del Curso, partiendo de los contenidos aportados por la UCM y la UNED, resultado de su adaptación pedagógica.
- b) Poner a disposición del Curso conjuntamente ofrecido, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Entre otros, la UNED deberá realizar las siguientes tareas:

- a. Hosting del Curso.
 - b. Copia de seguridad del Curso.
 - c. Sincronización de usuarios diariamente.
 - d. Prestar el soporte tecnológico a estudiantes y personal docente.
-
- c) Virtualización del Curso en la plataforma de aprendizaje de la UNED Abierta: Grabación, producción y postproducción.
 - d) Tutorización en red durante toda la duración del Curso.
 - e) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de las acreditaciones solicitadas por los alumnos.

CUARTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la UNED. La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la UNED no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Se podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, en el Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página Web: www.uned.es

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la UCM, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los



datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una



evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, uned-abierta@adm.uned.es sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos



personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos de la UCM es: dpd@ucm.es

QUINTA: Los gastos derivados de la producción y edición de los cursos objeto de este convenio, será financiado a través del Proyecto eLITE-CM(H2015/HUM-3426).

Los equipos docentes de los cursos estarán constituidos por miembros de los grupos de investigación LEETHI (UCM), ILSA (UCM), LOEP (UCM) y ATLAS (UNED).

En el caso de que un estudiante deseara disponer de un Certificado Académico, podrá solicitarlo directamente a la UNED habiendo abonado previamente las tasas académicas que correspondan por ello.

Asimismo, todo el personal de la UCM que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella. De la misma forma, todo el personal de la UNED que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral con la UCM, siendo personal exclusivamente de aquella.

SEXTA: La UCM mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio.



SÉPTIMA: La UNED y la UCM se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden.

Los contenidos originales aportados por la UCM y la UNED se incluirán como anexos de este convenio de colaboración en forma de índice de los contenidos del curso. Dichos contenidos originales tendrán carácter confidencial.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de uso y distribución de los contenidos materiales del curso que resulten de esta colaboración, corresponden solidariamente a la UNED y a la UCM.

La UNED y la UCM podrán utilizar dichos materiales, obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros tras obtener la expresa autorización de la otra parte, previa petición formal, con expresión de la finalidad.

OCTAVA: la UCM podrá informar públicamente de que es una entidad colaboradora de la UNED, exclusivamente en relación a los cursos objeto de convenio.

La UNED incluirá el Curso en los catálogos y en las difusiones que realice con respecto a UNED Abierta, haciendo constar la participación de UCM en todos los documentos de difusión y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente convenio, utilizando para ello los textos y la imagen gráfica que le indique la UCM mediante documento escrito que se considerará parte integrante del presente acuerdo. Además, en todos los materiales del Curso, así como en los diplomas o certificados a los estudiantes, deberán figurar los logos de la UCM y de la UNED.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte requiriendo su autorización expresa y por escrito de tal uso, que se entenderá otorgada si en el plazo de 7 días no se recibe denegación expresa.

NOVENA: Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNED y UCM.



La Comisión Mixta estará presidida por turnos rotatorios de seis meses, iniciándose con el Vicerrector de Digitalización e Innovación, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Serán miembros de la Comisión:

Por parte de la UCM:

- El Vicerrector de Tecnologías y Sostenibilidad, o persona en quien delegue
- La Coordinadora UCM del curso, Dña. Amelia Sanz

Por parte de la UNED

- El Vicerrector de Digitalización e Innovación, o persona en quien delegue
- La Coordinadora UNED del curso, Dña. Elena Bárcena

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

DÉCIMA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.



2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que esta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de este, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

UNDÉCIMA: Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

DUODÉCIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la UCM y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia. -

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2019.



Por la UNED

Fdo.: Ricardo Mairal Usón



Por la UCM

D. Juan Carlos Doadrio Villarejo



ANEXO I

Índice de contenidos de los cursos “Edición Literaria Electrónica”,

CURSO 1.-Introducción a las textualidades electrónicas:

- 1.1. Qué son textualidad electrónica
- 1.2. Literaturas digitales
- 1.3. Aplicaciones prácticas

CURSO 2.- Edición electrónica

- 2.1. Libros electrónicos
- 2.2. Lectura en pantalla
- 2.3. Escritura creativa



ANEXO II

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN^[CS1]

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la UNED y la UCM y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

Tratamientos a realizar			
Recogida	SI	Registro	SI
Estructuración	NO	Modificación	SI
Conservación	SI	Extracción	NO
Consulta	SI	Comunicación por transmisión	SI
Difusión	NO	Interconexión	SI
Cotejo	NO	Limitación	NO
Supresión	NO	Destrucción	NO
Otros	NO	Comunicación	NO

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.



Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

~~El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.~~



Compromiso de Confidencialidad y Secreto

Por la presente me comprometo y obligo con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), CIF-2818016-D a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre cualquier tipo información o datos que conozca o a los que tenga acceso como consecuencia de la relación profesional mantenida con la UCM, con independencia de la forma por la que tenga acceso a tales datos o información, y especialmente sobre los datos e información de carácter personal.

Este compromiso alcanza a cualquier soporte de información. Está absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización en cualquier soporte, material o inmaterial, de cualquier tipo de documentación, especialmente la que contenga datos de carácter personal.

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal consecuencia de la relación establecida entre la UNED y la UCM a la que como personal pertenezco, se realizará de acuerdo a las finalidades y estipulaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la UNED y la UCM para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de las actividades de UNED Abierta exclusivamente, y en estricto cumplimiento del deber de confidencialidad, establecido en el Artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), incluso tras haber finalizado su relación profesional o de prácticas con la Universidad Complutense.

La presente obligación de secreto y confidencialidad subsistirá después de que finalice mi relación profesional con mi actual Universidad o con la UCM.

El cumplimiento de esta obligación podrá ser exigido por los procedimientos legales procedentes y su violación dará lugar a las responsabilidades de todo orden establecidas en el ordenamiento jurídico.

En, a de de 20....

Nombre y Apellidos:

N.I.F:

Firma:.....